

AUTO No. 01055

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984 derogado por la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006, Decreto 472 de 2003 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado DAMA N° 2004ER10449 del 23 de marzo de 2004, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, recepcionó solicitud presentada por la Señora **PAOLA LILIANA RODRIGUEZ SUAREZ**, quien manifestó actuar en calidad de Subdirectora Técnica de Parques, mediante la cual remite las fichas técnicas de registro de parques que se requiere intervención de manejo del arbolado ubicado en vía pública, en la transversal 68 C con calle 68 B, Bonanza de esta ciudad.

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, efectuó visita, el día 20 de mayo de 2004, en la transversal 68 C con calle 68 B, Barrio Palo Blanco, Localidad (10) de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., de la cual emitió el Concepto Técnico S.A.S N° 4958 del 6 de julio de 2004, en el que se dijo: “*SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN (1) CIPRES DEBIDO A SU ESTADO FITOSANITARIOS*”

Que igualmente se determinó que con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el beneficiario de la autorización deberá garantizar la persistencia del recurso forestal mediante el pago de 1.49 IVPS(s), que equivalen a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL**

Página 1 de 7

**AUTO No. 01055**

**QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$143.540)**, y 0.40 SMMLV, y por concepto de evaluación y seguimiento la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200)**. De conformidad con el Decreto 472 de 2003, el Concepto Técnico 4958 de 2004 y la Resolución 2173 de 2003.

Que mediante Auto N° 2389 del 08 de Octubre de 2004, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental para el otorgamiento de la autorización de tala, en espacio público, para un (1) árbol de la especie Ciprés, ubicado en la Transversal 68 C con Calle 68 B Barrio Palo Blanco, en la ciudad de Bogotá D.C, a favor del **JARDIN BOTANICO JOSE CELSTINO MUTIS**, con NIT 860.030.197-0, de conformidad a lo establecido en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993

Que mediante Resolución N° 301 del 02 de febrero de 2005, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, autorizó al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con NIT 860.030.197-0, o a quien haga sus veces, para efectuar la tala de un (1) arbol de la especie Cipres lo anterior debido a su estado fitosanitario y ubicado en la calle 68 C con Calle 68 B de esta ciudad, conforme con el Concepto Tecnico S.A.S No.4958 de 06 de julio de 2004.

Que igualmente, en el precitado acto administrativo, se determinó que el beneficiario de la autorización garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala cancelando la suma 1.49 IVPS, que equivalen a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$143.540)**, y 0.40 SMMLV, y por concepto de evaluación y seguimiento la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200)**.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente a la Doctora **MARTHA PERDOMO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.734.883, el día 4 de febrero de 2005, en calidad de Directora del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTIN MUTIS** (según consta a folio 15), con constancia de ejecutoria del día 14 de febrero del mismo año

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita el día 15 de diciembre de 2010, en la Transversal 68 C con Calle 68 B, en la ciudad de Bogota, de la cual se emitió el Concepto

### AUTO No. 01055

Técnico de Seguimiento DCA No. 1522 del 25 de Febrero de 2011, mediante el cual se verificó la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado en la Resolución N° 301 del 02 de Febrero de 2005, en cuanto a la verificación del pago por compensación y evaluación y seguimiento, se realizara mediante el cruce de cuentas entre el Jardín Botánico y la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que en relación con la obligación establecida en la Resolución N° 301 del 02 de Febrero de 2005, por concepto de compensación, en el expediente administrativo DM-03-2004-1389, obra a folios 21 a 23, certificado de fecha 11 de junio de 2010, suscrito por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el cual fue realizado cruce de cuentas con el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, y en efecto se relacionó la obligación por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 143.540)**.

Que en el mismo sentido, en relación con la obligación por concepto de evaluación y seguimiento fijada al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, se acatará lo considerado en la Resolución N° 5427 del 20 septiembre 2011, “Por la cual se declara exento de pago por servicio de evaluación y seguimiento ambiental al Jardín Botánico de Bogotá D.C.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: “*Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción*”.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Página 3 de 7

**AUTO No. 01055**

Que el artículo primero de la Resolución SDA 5427 del 20 de septiembre de 2011 se lee: “(...) *Declarar al Jardín Botánico José Celestino Mutis exento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y adoptado por esta Secretaría mediante Resolución No. 2173 de 2003 por la ejecución de tratamientos silviculturales en espacio público que realiza, motivada por las solicitudes presentadas por la ciudadanía, en cumplimiento de sus funciones legalmente establecidas, por no configurarse el hecho generador ni existir sujeto pasivo de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*”

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: “*En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo*”.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: “*Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario*”.

Que así las cosas, se observa que mediante Resolución N° 301 del 02 de febrero de 2005, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, le fue autorizado al **JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS**, efectuar para efectuar la tala en espacio público para efectuar la tala de un (1) árbol de la especie Cipres lo anterior debido a su estado fitosanitario y ubicado en la calle 68 C con Calle 68 B de esta ciudad.

Que consecuentemente se determinó que el beneficiario de la autorización deberá garantizar como medida de compensación el pago de la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$143.540)**, equivalente a 1,49 IVP(s), obligación que fue cruzada mediante documento de fecha 11 de junio de 2010, suscrito por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente S.D.A.

**AUTO No. 01055**

Que en relación con el pago por los servicios de evaluación y seguimiento, conforme lo establecido en el artículo primero de la Resolución N° 5427 de 2011, fue exonerado del mismo al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, razón por la cual se entiende cumplida dicha obligación.

Que por lo anterior este despacho evidenció que fue cumplido el propósito de la solicitud remitida por la señora PAOLA LILIANA RODRIGUEZ, en calidad de Subdirectora Técnica de Parques, mediante radicado 2004ER10449 del 23 de marzo de 2004, y que no hay actuación administrativa pendiente por adelantar; por dichas razones se ordenara el archivo de las diligencias adelantadas dentro del expediente DM-03-2004-1389.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauran con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*. De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el **Decreto 01 de 1984** Código Contencioso Administrativo.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir

**AUTO No. 01055**

todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, contenidas en el expediente **DM-03-2004-1389**, en materia de autorización al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con Nit. 860.030.197-0, contenido de la autorización de tratamiento silvicultural de tala de un (1) árbol de la especie cipres, ubicado en espacio público en la calle 68 C con calle 68 B-6, Localidad (10) de Engativa, en la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con N.I.T 860.030.197-0, a través de su representante legal, el señor **LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.998.512, 0 quien a sus veces, en la Avenida calle 63 N° 68 - 95, en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar una vez en firme el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente administrativo **DM-03-2004-1389**, al Grupo de expedientes de esta Autoridad Ambiental, a efectos de que proceda a su archivo definitivo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 Decreto 01 De 1984 Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Página 6 de 7

AUTO No. 01055

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de junio del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

*DM-03-2004-1389*

**Elaboró:**

RICARDO EMIRO ALDANA ALVARADO	C.C: 79858453	T.P: 238360	CPS: CONTRATO 177 DE 2016	FECHA EJECUCION:	25/04/2016
----------------------------------	---------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

CARLOS FELIPE BERMUDEZ ANDRADE	C.C: 1019030663	T.P: 254934	CPS: CONTRATO 452 DE 2016	FECHA EJECUCION:	03/05/2016
-----------------------------------	-----------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C: 52427615	T.P: 176292 CSJ	CPS: FUNCIONARI O	FECHA EJECUCION:	17/05/2016
---------------------------------------	---------------	-----------------	----------------------	---------------------	------------

YURANY FINO CALVO	C.C: 1022927062	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 601 DE 2016	FECHA EJECUCION:	13/06/2016
-------------------	-----------------	----------	------------------------------	---------------------	------------

NORA MARIA HENAO LADINO	C.C: 1032406391	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARI O	FECHA EJECUCION:	23/05/2016
-------------------------	-----------------	----------	----------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C: 52427615	T.P: 176292 CSJ	CPS: FUNCIONARI O	FECHA EJECUCION:	17/05/2016
---------------------------------------	---------------	-----------------	----------------------	---------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARI O	FECHA EJECUCION:	15/06/2016
----------------------------	---------------	----------	----------------------	---------------------	------------